



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DEMONINARÁ EN CONJUNTO COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE, LA C. ELIZABETH SÁNCHEZ CISNEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. EL "ARRENDATARIO" declara que:

- Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- II. Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.
- III. Que la MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de sindica Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del

Chambe

V





Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.

- IV. Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato
- V. Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTC850101K92.
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.
- VII. Conocer el estado físico y jurídico de los inmuebles, y que se le ha hecho mención de los servicios que debe cubrir sobre el inmueble.

SEGUNDA. EL "ARRENDADOR" declara que:

- I. Ser mayor de edad y encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales y legales, para obligarse en términos del presente contrato.
- II. Tener poder legal suficiente sobre el inmueble ubicado en Calle Hidalgo, #454 y 464, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Colima, para llevar a cabo su arrendamiento; bajo la escritura número 20,347, mediante la cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y dominio por parte de la propietaria Flora Castañeda Bravo.
- Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones fiscales, y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de gastos de administración.
- IV. Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considera forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.
- V. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Pino Suárez, #644, colonia la palmita, C.P. 28150 en el municipio de Tecomán, Colima.
- **VI.** Que autoriza a la persona física Lic. Ramón Humberto Alejos Enciso como representante administrativo de dicho inmueble, conforme a los términos señalados en el capítulo de CLAÚSULAS.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, "LAS PARTES" convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Effende

V





PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" celebran el presente instrumento para el arrendamiento de dos bienes inmuebles ubicados en Calle Hidalgo, #454 y #464 respectivamente, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Colima, al cual en lo sucesivo se le denominará como "LOS BIENES", el cual será destinado para el resguardo del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima. "LOS BIENES" una vez iniciando los efectos legales del presente estarán administrados indistintamente por la Dirección de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

"EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente por concepto de renta la cantidad neta de \$17,380.00 (diez y siete mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.); la misma se pagará a el Lic. Ramón Humberto Alejos Enciso representante administrativo, más tardar el día 10 de cada mes, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez #644, colonia la palmita en Tecomán, Colima

TERCERA. - FACTURACION.

EL ARRENDADOR" se obligará a entregar el recibo y factura correspondiente a "EL ARRENDATARIO" a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que corresponda el pago.

CUARTA. - VIGENCIA.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día 16 dieciséis de octubre del 2024 dos mil veinticuatro y concluirá el día 16 dieciséis de diciembre de 2024, con un total de

QUINTA. - USO DE "LOS BIENES"

El Arrendatario destinará "LOS BIENES" materia del presente contrato, únicamente para uso de almacén el cual deberá conservarlo en buen estado durante la vigencia del presente contrato, así como indemnizar los daños y perjuicios que su omisión cause.

SEXTA. - DE LOS SERVICIOS DE "LOS BIENES"

"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar los insumos de agua y energía eléctrica durante la vigencia del presente contrato, así como entregar libre adeudo estos

SÉPTIMA. - DEL MANTENIMIENTO DE "LOS BIENES"

"EL ARRENDATARIO" hará por su cuenta los arreglos por desperfectos que tenga el bien inmueble en mención para conservar su buen uso.

OCTAVA. - RECISIÓN ANTICIPADA





El presente contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las cláusulas, por cualquiera de "LAS PARTES". En el supuesto de que "EL ARRENDATARIO" sea el responsable de dicho incumplimiento, se le dará un plazo de 30 días contados a partir de que se haya cometido la falta, para que éste desaloje el inmueble.

NOVENA. - EXTENCION DE VIGENCIA

En caso de que "EL ARRENDATARIO" quisiere seguir arrendando "LOS BIENES" por un plazo mayor al señalado en la cláusula CUARTA, deberá notificarlo al arrendador con 30 días de anticipación a la fecha en que termine el presente contrato, para que "EL ARRENDADOR" otorgue su consentimiento con dicha petición, en ambos casos, deberá notificarse de forma fehaciente y agregarse el consentimiento como parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS MEJORAS A "LOS BIENES"

Las partes están de acuerdo en que **"EL ARRENDATARIO"** realizará mejoras útiles a **"LOS BIENES"**, que quedará, en beneficio de **"EL ARRENDADOR"** al termino del presente contrato, derivado de lo cual **"EL ARRENDADOR"** no podrá exigir depósito en garantía alguno.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente durante el arrendamiento de "LOS BIENES" y regirá conforme a lo señalado en este instrumento, en el entendido que cualquier modificación a los términos y condiciones deberá de hacerse por escrito, en común acuerdo por "LAS PARTES", dentro de la vigencia del mismo, firmada por quienes tengan capacidad jurídica para hacerlo.

DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en la cual se haya suscrito el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, por lo tanto "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

Las partes señalan como pena convencional para el caso de que algunas de ellas incumplan con lo establecido con el presente contrato, o cualquier disposición relativa al

Grandes !





LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, "LAS PARTES", LO FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO.

FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS DÍAS 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

POR "EL ARRENDATARIO"

LIC. ÁRMANDO REYNA MAGAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KATYÀ LORENA PEÑA GONZALEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

POR "EL ARRENDADOR"

C. ELIZABETH SANCHEZ CISNEROS

LIC. RAMÓN HUMBERTO ALEJOS ENCISO REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO DEL ARRENDADOR